



unesco

COMISIÓN OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL
(de la UNESCO)

55ª reunión del Consejo Ejecutivo
UNESCO, París, 14-17 de junio de 2022

Punto 3.1 del orden del día provisional

**NOVEDADES DEL MAPA BATIMÉTRICO GENERAL DE LOS OCÉANOS (GEBCO):
NUEVO SUBCOMITÉ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (SCET) Y PUESTA EN MARCHA
DEL EXAMEN DE LA GOBERNANZA DEL GEBCO**

Resumen

En el presente documento figuran el mandato y el reglamento de un nuevo Subcomité de Educación y Formación (SCET), aprobado por el Comité de Orientación Mixto OHI-COI sobre el GEBCO en su 38ª reunión, celebrada en abril de 2022. En la misma reunión, el GC-GEBCO puso en marcha un examen de la gobernanza del GEBCO mediante la creación de un Equipo del Proyecto de Examen de la Gobernanza del GEBCO, encargado de preparar un informe que se someterá a la consideración de los órganos rectores de la OHI y la COI en 2023. El presente documento forma parte del informe del Secretario Ejecutivo dirigido al Consejo Ejecutivo.

Decisión propuesta: se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota del mandato de los órganos mencionados y a examinar las medidas conexas que figuran en el proyecto de decisión EC-55/3.1 contenido en el documento de decisión provisional (IOC/EC-55/AP).

Nuevo Subcomité de Educación y Formación (SCET)

1. En su 38ª reunión, el Comité de Orientación sobre el GEBCO aprobó el mandato de un nuevo Subcomité de Educación y Formación (SCET) para formular y coordinar la estrategia de educación y formación del programa del GEBCO. Este nuevo Subcomité aspira a concienciar a las instituciones académicas sobre las lagunas de educación y formación que podrían repercutir en el progreso y la evolución de la cartografía oceánica y, en particular, en los objetivos del programa del GEBCO.

Mapa Batimétrico General de los Océanos (GEBCO) Subcomité de Educación y Formación (SCET) Mandato y reglamento

Preámbulo

El Subcomité de Educación y Formación (SCET) se creó en 2022 para formular y coordinar la estrategia de educación y formación del programa del GEBCO. El SCET aspira, además, a concienciar a las instituciones académicas sobre las lagunas de educación y formación que podrían repercutir en el progreso y la evolución de la cartografía oceánica y, en particular, en los objetivos del programa del GEBCO. El SCET colabora con: el Subcomité Técnico de Cartografía Oceánica (TSCOM), cuyo objetivo es prestar servicio y asesoramiento sobre los aspectos técnicos de la construcción y uso de los productos del GEBCO; el Subcomité de Cartografía Subacuática Regional (SCRUM), cuya finalidad es coordinar las iniciativas de cartografía regional; el Subcomité sobre Nombres de los Accidentes Topográficos Submarinos (SCUFN), que es la autoridad designada para todos los asuntos relacionados con los nombres de los accidentes geográficos submarinos; y el Subcomité sobre Comunicaciones, Difusión y Participación Pública (SCOPE), que aspira a dar a conocer el programa del GEBCO.

1. Mandato

- 1.1 El Subcomité rendirá cuentas al Comité de Orientación Mixto OHI-COI sobre el GEBCO (GC-GEBCO) en calidad de autoridad designada para todos los asuntos de educación y formación que sean pertinentes para los objetivos del GEBCO, los cuales figuran en el mandato y reglamento del GC-GEBCO.
- 1.2 El Subcomité deberá:
 - 1.2.1 Realizar encuestas periódicamente entre las instituciones académicas (y sus programas de antiguos alumnos) que imparten programas de cartografía oceánica, a fin de detectar cualquier tema que pueda repercutir en los objetivos del GEBCO y en la formación de la próxima generación de cartógrafos oceánicos.
 - 1.2.2 Fomentar y mantener la colaboración y la interacción con las diversas instituciones académicas que ofrecen programas de cartografía oceánica, en particular localizando las oportunidades de empleo.
 - 1.2.3 Determinar las lagunas de los programas de educación y formación existentes que convendría colmar para contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa del GEBCO. Asesorar, cuando proceda y/o se solicite, a las instituciones pertinentes.
 - 1.2.4 Definir las necesidades de educación y formación continua y colaborar con las instituciones y organizaciones (académicas y comerciales) pertinentes para encontrar oportunidades de impartir cursos y talleres adecuados.
 - 1.2.5 Crear y/o disolver grupos de trabajo o equipos de proyecto, y prestarles apoyo, según corresponda, para llevar a cabo tareas específicas o elaborar productos que impulsen el programa del GEBCO.
 - 1.2.6 Colaborar estrechamente con otros subcomités del GEBCO y órganos subsidiarios de la OHI y la COI en asuntos de interés común.

2. Reglamento

- 2.1 La composición del Subcomité se regirá por las siguientes normas:
 - 2.1.1 El Subcomité estará compuesto por expertos por derecho propio, que actuarán exclusivamente en beneficio del programa conjunto de la COI y la OHI sobre el GEBCO*.
 - 2.1.2 El Subcomité normalmente incluirá a los representantes de los subcomités y de los proyectos del GEBCO designados por el Subcomité Técnico sobre Cartografía Oceánica (TSCOM), el Subcomité sobre Nombres de los Accidentes Topográficos Submarinos (SCUFN), el Subcomité sobre Cartografía Subacuática Regional (SCRUM) y el Subcomité sobre Comunicaciones, Difusión y Participación Pública (SCOPE), así como por el proyecto Seabed 2030.
 - 2.1.3 Los miembros deben participar activamente en las labores del Subcomité, lo que puede incluir, entre otras cosas, la asistencia a reuniones presenciales o virtuales, la correspondencia activa y sustancial por correo electrónico y la contribución significativa a una actividad del GEBCO. Tras un periodo superior a dos años de falta participación por parte de un miembro, su condición pasará a ser la de miembro inactivo sin derecho a voto y el Presidente podrá retirarle la condición de miembro.
- 2.2 El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por los miembros activos del Subcomité. Su nombramiento se someterá a la aprobación del GC-GEBCO.
- 2.3 El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un periodo de tres años. El Presidente y el Vicepresidente podrán ser reelegidos y asumir hasta un máximo de tres mandatos consecutivos, si así lo desean los miembros del Subcomité y en función de su disponibilidad. El Presidente o, de estar este ausente, el Vicepresidente, dirigirá los trabajos del Subcomité.
- 2.4 Las reuniones se celebrarán generalmente una vez al año, de ser posible, antes de la reunión del GC-GEBCO. En el periodo que medie entre las reuniones, el Subcomité llevará a cabo sus actividades por conducto de todos los medios de comunicación adecuados.
- 2.5 Las personas, entidades y organizaciones que puedan aportar una contribución pertinente y constructiva a la labor del Subcomité podrán estar representadas en las reuniones como expertos y en calidad de observadores, a discreción del Presidente o del Vicepresidente.
- 2.6 Los miembros deberán asistir a todas las reuniones.
- 2.7 Podrán asistir a las reuniones observadores de los Estados Miembros de la OHI y la COI.
- 2.8 El quórum para celebrar una reunión será de, al menos, el 50 % de los miembros activos inscritos del Subcomité. El Subcomité procurará adoptar las decisiones por consenso. De no lograrse el consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Solo los miembros activos de la lista podrán emitir un voto. De producirse un empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 2.9 Las recomendaciones y el asesoramiento del Subcomité se transmitirán directamente a los órganos subordinados correspondientes del GEBCO.
- 2.10 Las resoluciones del Subcomité se someterán al GC-GEBCO para que las examine y adopte las decisiones correspondientes.
- 2.11 El Presidente presentará un informe anual al GC-GEBCO.

Puesta en marcha del examen de la gobernanza del GEBCO

Resumen

2. Reconociendo la necesidad de examinar periódicamente la gobernanza de los marcos institucionales, así como las últimas novedades importantes de las dos organizaciones matrices (como los nuevos marcos estratégicos de la COI y la OHI, el Decenio del Océano o el proyecto Seabed 2030 de The Nippon Foundation y el GEBCO), el GC-GEBCO aprobó la propuesta de poner en marcha un examen de la gobernanza del GEBCO. A continuación se presentan el mandato y el reglamento para el examen de la gobernanza del GEBCO elaborados por el Equipo del Proyecto de Examen, en colaboración con representantes de la COI y de la Secretaría de la OHI y algunos miembros del GC-GEBCO. Las conclusiones del examen de la gobernanza se comunicarán a la Asamblea de la COI en su 32ª y a la Asamblea de la OHI en 2023.

Equipo del Proyecto de Examen de la Gobernanza del GEBCO Mandato y reglamento

Preámbulo

En diciembre de 2021, se celebró una reunión oficiosa entre la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y el Presidente y la Vicepresidenta del GEBCO para examinar los ámbitos de interés común y las repercusiones de las iniciativas nuevas. En ella se observó que el panorama de las ciencias oceánicas y la cartografía de los fondos marinos estaba experimentando un cambio considerable y que la labor del GEBCO (en particular, la relacionada con el proyecto Seabed 2030 de The Nippon Foundation y el GEBCO) nunca había sido tan pertinente ni visible. Teniendo en cuenta que, ante ese entorno cambiante, el GEBCO tendría que evolucionar para seguir siendo pertinente y que su estructura organizativa había crecido en los últimos años, se consideró prudente llevar a cabo un examen de la gobernanza del programa.

El Secretario del Comité de Orientación sobre el GEBCO elaboró una propuesta para dicho examen de la gobernanza, indicando el alcance, la metodología y el calendario previstos, que fue aprobada posteriormente por el GC-GEBCO en su 38ª reunión. Este mandato y reglamento constituyen el marco en el que el equipo encargado del proyecto realizará el examen.

1. Mandato

- 1.1 Realizar un examen exhaustivo de la gobernanza del programa del GEBCO, en particular, de lo siguiente:
 - 1.1.1 los instrumentos y prácticas de organización y gobernanza relacionados con el GEBCO, su Comité de Orientación y sus subcomités;
 - 1.1.2 los acuerdos de organización y gobernanza concertados por el GEBCO y los órganos externos con los que este interactúa habitualmente;
 - 1.1.3 los acuerdos de organización y gobernanza asociados a los proyectos y cualquier programa de trabajo en que participe el GEBCO.
- 1.2 El objetivo es velar por que el programa del GEBCO cuente con la gobernanza adecuada para llevar a cabo de forma eficaz y eficiente su plan de trabajo anual (y el de los órganos y actividades subsidiarios o equivalentes), de acuerdo con los objetivos estratégicos de sus organizaciones matrices (la OHI y la COI) y el plan estratégico del GEBCO.*2
- 1.3 Dado que el plan estratégico del GEBCO aún no ha entrado en vigor, deberán tenerse en cuenta las siguientes hipótesis:
 - 1.3.1 el GEBCO es un programa y se prolongará en el tiempo;

- 1.3.2 el GEBCO seguirá siendo un programa conjunto de la OHI y la COI;
 - 1.3.3 el GEBCO depende de sus organizaciones matrices para disponer de fondos;
 - 1.3.4 el GEBCO ha de ser capaz de recaudar y utilizar fondos y de asignarlos a sus órganos, proyectos, actividades en colaboración y servicios contratados;
 - 1.3.5 los fondos depositados en nombre del GEBCO aumentarán o podrán aumentar considerablemente;
 - 1.3.6 como programa, el GEBCO tendrá comités, grupos de trabajo, proyectos y otros órganos de trabajo subordinados.
- 1.4 Al llevar a cabo el examen, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- 1.4.1 los marcos organizativos y las normas de funcionamiento de la OHI y la COI deberán respetarse tanto durante la realización del examen como para la formulación de las recomendaciones sobre medidas futuras;
 - 1.4.2 si bien no se requiere un cumplimiento estricto, la norma ISO 21500:2021 y sus normas conexas deberán utilizarse como referencia para las mejores prácticas de gobernanza del programa, en particular, cuando las funciones o actividades del GEBCO se ejecuten en un ámbito de especialización distinto al de las organizaciones matrices;
 - 1.4.3 pese a lo dispuesto en los puntos 1.4.1 y 1.4.2, toda recomendación deberá ser proporcionada y tener en cuenta el carácter internacional, multisectorial y, a veces, voluntario de quienes contribuyen al programa del GEBCO;
 - 1.4.4 los trabajos realizados para elaborar el código de conducta del GEBCO y los posibles enfoques de la estrategia de recaudación de fondos del GEBCO se deberían tener en cuenta en el examen para evitar la duplicación de tareas y, en su caso, incluir toda idea o recomendación en el informe final.
- 1.5 El examen debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
- 1.5.1 la identificación de las partes interesadas del GEBCO y su participación, así como la elaboración de un informe oficial en el que se resuman las conclusiones principales;
 - 1.5.2 un inventario de la estructura organizativa y funcional del GEBCO, detallando la naturaleza de toda relación (comprendidas las jerárquicas), obligación o responsabilidad;
 - 1.5.3 un examen de la estructura y el marco jurídicos, con una declaración sobre la situación actual y la recomendada para el futuro (de considerarse necesario un cambio);
 - 1.5.4 un examen de las disposiciones financieras, con una declaración sobre la situación actual y la recomendada para el futuro (de considerarse necesario un cambio);
 - 1.5.5 un análisis de las deficiencias de los instrumentos de gobernanza actuales (por ejemplo, memorandos de entendimiento, mandatos, etc.);
 - 1.5.6 un informe de síntesis de las conclusiones preliminares;
 - 1.5.7 un informe final en el que se resuman el trabajo realizado, las conclusiones y las recomendaciones.
- 1.6 El informe de las conclusiones preliminares deberá presentarse al GC-GEBCO, a más tardar, dos semanas antes de su 39ª reunión, que ya está prevista.

- 1.7 El informe final del trabajo realizado, con las conclusiones y recomendaciones, deberá finalizarse a tiempo para cumplir los plazos de presentación de informes a las asambleas de la OHI y de la COI de 2023.
- 1.8 Es posible que al llevar a cabo las tareas descritas en los párrafos 1.5, 1.6 y 1.7 no se puedan finalizar todos los elementos en los plazos establecidos. En tal caso, el Equipo del Proyecto de Examen de la Gobernanza del GEBCO podrá recomendar, a su discreción, que se siga trabajando en una tarea concreta y deberá proporcionar un resumen de lo logrado hasta la fecha.
- 1.9 El presente mandato podrá modificarse de conformidad con el párrafo 1.9 del mandato del Comité de Orientación sobre el GEBCO.

2. Reglamento

- 2.1 El Equipo del Proyecto de Examen de la Gobernanza del GEBCO estará integrado por un subconjunto de los miembros del GC-GEBCO, que recibirán el apoyo de un grupo consultivo de expertos.
- 2.2 El Equipo del Proyecto nombrará un Secretario que gestionará las reuniones y dejará constancia por escrito de los procedimientos, decisiones y medidas oficiales.
- 2.3 El Presidente y el Vicepresidente serán representantes de la OHI y la COI. Tal y como se decidió en la 38ª reunión del GC-GEBCO, la Secretaría de la OHI ejercerá la presidencia y la de la COI la vicepresidencia. Si el Presidente no pudiera desempeñar las funciones de su cargo, el Vicepresidente asumiría la presidencia con los mismos poderes y obligaciones.
- 2.4 El Equipo del Proyecto está facultado para seleccionar a personas debidamente cualificadas para que formen parte del grupo consultivo de expertos, así como para solicitar su participación cuando sea necesario, con el fin de garantizar al GC-GEBCO (y a los órganos a los que este rinde cuentas) que los trabajos realizados son de calidad e imparciales y que las recomendaciones formuladas son objetivas.
- 2.5 El Equipo del Proyecto generalmente trabajará por correspondencia; pero, si el equipo así lo decide, se podrán programar reuniones en paralelo a cualquier otra reunión de la OHI. El Presidente o cualquier miembro del Equipo del Proyecto podrá convocar reuniones extraordinarias, con el acuerdo de la mayoría simple de todos los miembros del equipo. En caso de celebrarse reuniones del Equipo del Proyecto, todas las personas que tengan previsto participar deberán informar al Presidente y al Secretario de su intención de asistir, a poder ser, con un mínimo de dos semanas de antelación.
- 2.6 Generalmente, las decisiones se adoptarán por consenso. Si es necesario votar sobre alguna cuestión o aprobar alguna propuesta presentada al Equipo del Proyecto, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros del equipo presentes y votantes. Cuando se traten asuntos por correspondencia, se requerirá una mayoría simple de todos los miembros del Equipo del Proyecto que respondan.
- 2.7 La lengua de trabajo del Equipo del Proyecto será el inglés.
- 2.8 Las conclusiones y las recomendaciones del Equipo del Proyecto se someterán a la aprobación del GC-GEBCO respetando los plazos indicados en los párrafos 1.6 y 1.7.
- 2.9 El Equipo del Proyecto se disolverá una vez que el GC-GEBCO dé por concluido el examen.
- 2.10 El presente mandato podrá modificarse de conformidad con el párrafo 1.9 del mandato del Comité de Orientación sobre el GEBCO.